



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE TJA/3^aS/115/2021

55

Cuernavaca, Morelos, a ocho de diciembre de dos mil veintiuno.

V I S T O S para resolver en **DEFINITIVA** los autos del expediente número **TJA/3^aS/115/2021**, promovido por [REDACTED] y **GABRIELA [REDACTED]** contra actos del **PRESIDENTE MUNICIPAL DE XOXOCOTLA, MORELOS; y OTROS; y,**

R E S U L T A N D O:

1.- Por acuerdo de veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, se admitió la demanda presentada por [REDACTED] y [REDACTED] contra actos del PRESIDENTE MUNICIPAL DE XOXOCOTLA, MORELOS; JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE XOXOCOTLA, MORELOS; SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS; AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO Y VIALIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE XOXOCOTLA, MORELOS, QUIEN ELABORÓ LA INFRACCIÓN NÚMERO 1081; TESORERÍA MUNICIPAL DE XOXOCOTLA, MORELOS; y [REDACTED] de quienes reclamó la nulidad del "...RECIBO DE PAGO, ilegal cobro hecho por el juez cívico municipal del municipio de Xoxocotla Morelos..." (sic); en consecuencia, se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno correspondiente. Con las copias simples, se ordenó emplazar a las autoridades demandadas para que dentro del término de diez días produjeran contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de ley respectivo.

2.- El trece de septiembre de dos mil veintiuno, comparecieron ante la Sala Instructora [REDACTED] y [REDACTED] para efecto de manifestar su voluntad de **desistirse lisa y llanamente de la demanda y acción interpuesta contra las autoridades responsables;** por tanto, se ordenó dar vista a las demandadas, para que manifestaran lo que a su derecho convenía.

3.- En auto de diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, se hizo constar que las autoridades demandadas fueron omisas a la vista

"2021: año de la Independencia"

DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS
CCERA SALA

TJA

ordenada en relación con el desistimiento planteado por la parte actora, por lo que se les hizo efectivo el apercibimiento decretado, precluyéndose su derecho para hacer manifestación alguna; consecuentemente, se ordenó turnar los presentes autos para emitir la resolución respectiva; lo que ahora se hace al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Este Tribunal de Justicia Administrativa en Pleno es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 109 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos; 1, 3, 85, 86 y 89 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; 1, 4, 16, 18 apartado B), fracción II, inciso a), y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

II. Una vez analizadas las constancias que integran los autos, este Tribunal en Pleno advierte que, el trece de septiembre de dos mil veintiuno, comparecieron [REDACTED] y [REDACTED], y manifestaron "QUE EN ESTE ACTO VENIMOS A DESISTIRNOS LISA Y LLANAMENTE DE LA ACCIÓN Y DEMANDA INTERPUESTA EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, LA CUAL FUE PRESENTADA EN ESTE TRIBUNAL, CON FECHA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR ASI CONVENIR A NUESTROS INTERESES, DESISTIMIENTO QUE EN ESTE ACTO RATIFICAMOS PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SIENDO TODO LO QUE DESEAMOS MANIFESTAR." (sic)

En ese sentido, la fracción I del artículo 38¹ de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dispone que procede el **sobreseimiento** del juicio por ***desistimiento del demandante o***

¹ **Artículo 38.** Procede el sobreseimiento del juicio:

I. Por desistimiento del demandante o solicitante. Para que proceda el desistimiento deberá ratificarse ante la Sala del Tribunal;



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE TJA/3ªS/115/2021

solicitante; y que, para que proceda dicha manifestación deberá ratificarse ante la Sala de Instrucción; en el caso, tal como se advierte de las constancias que corren agregadas en autos, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], con fecha trece de septiembre de dos mil veintiuno, **comparecieron personalmente ante la Sala de Instrucción, para manifestar su voluntad de desistirse de la demanda presentada** en contra del PRESIDENTE MUNICIPAL DE XOXOCOTLA, MORELOS; JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE XOXOCOTLA, MORELOS; SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS; AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO Y VIALIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE XOXOCOTLA, MORELOS, QUIEN ELABORÓ LA INFRACCIÓN NÚMERO 1081; TESORERÍA MUNICIPAL DE XOXOCOTLA, MORELOS; y [REDACTED] [REDACTED]; por tanto, se surte la hipótesis prevista en el ordinal arriba citado, **debiéndose en consecuencia decretar el sobreseimiento del presente juicio y ordenar su archivo como asunto totalmente concluido.**

Por lo expuesto y fundado y además con apoyo en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 85, 86, y 89 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Este Tribunal en Pleno **es competente** para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando primero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se decreta el **sobreseimiento** del juicio promovido por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] contra actos del PRESIDENTE MUNICIPAL DE XOXOCOTLA, MORELOS; JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE XOXOCOTLA, MORELOS; SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS; AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO Y VIALIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE XOXOCOTLA, MORELOS, QUIEN ELABORÓ LA INFRACCIÓN

"2021: año de la Independencia"

NÚMERO 1081; TESORERÍA MUNICIPAL DE XOXOCOTLA, MORELOS; y [REDACTED] en virtud de los argumentos vertidos en el considerando segundo del presente fallo.

TERCERO.- Consecuentemente la presente adquiere el carácter de **sentencia definitiva**.

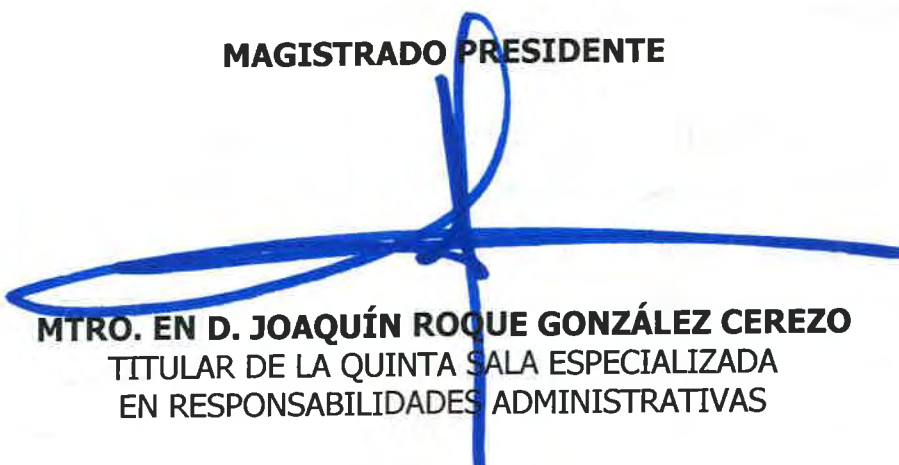
CUARTO.- Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **Mtro. en D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; Magistrado **Mtro. en D. MARTÍN JASSO DÍAZ**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; Magistrado **Licenciado GUILLERMO ARROYO CRUZ**, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; Magistrado **Dr. en D. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción y ponente en este asunto; y Magistrado **Licenciado MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la **Licenciada ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.**

MAGISTRADO PRESIDENTE


MTRO. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE TJA/3ªS/115/2021

57

MAGISTRADO

MTRO. EN D. MARTÍN JASSO DÍAZ
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

LICENCIADO GUILLERMO ARROYO CRUZ
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

DR. EN D. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

LICENCIADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL

LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

NOTA: Estas firmas corresponden a la resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número TJA/3ªS/115/2021, promovido por [REDACTED] y [REDACTED] contra actos del PRESIDENTE MUNICIPAL DE XOXOCOTLA, MORELOS; y OTROS; misma que es aprobada en sesión de Pleno celebrada el ocho de diciembre de dos mil veintiuno.

"2021: año de la Independencia"

TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS
TERCERA SALA